



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 338-2024-HRI/DE



Resolución Directoral

Ica, 03 de abril del 2024

VISTO:

La CARTA S/N, signada con el Expediente N° 24-002049-002, diligenciada por la empresa AIR PRODUCTS PERU S.A., solicita la devolución de Carta Fianza en calidad de la garantía de Fiel Cumplimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-1052 - Hospital Regional de Ica se constituye en un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, el cual, tiene como máximo órgano de dirección a la Dirección General, siendo que, sus actuaciones deben de realizarse dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, las contrataciones estatales son una de las principales actividades que realiza la administración pública, además de constituir una de las formas de contratación que más recursos hace circular en nuestro medio. Por tanto, al estar involucrados en su desarrollo tanto intereses públicos fundamentales (el cuidado del erario nacional) como exigencias contractuales cual relación de orden privado, nuestro ordenamiento jurídico ha establecido un cuerpo especial de normas que regula de una manera minuciosa las contrataciones estatales, a saber, el TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, por otro lado, debe indicarse que una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del Estado, es que estos involucran prestaciones recíprocas. Así, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista. Dicho esto, el contrato se entenderá cumplido siempre que ambas partes ejecuten sus obligaciones oportuna y satisfactoriamente;

Al respecto, el artículo 149 del Reglamento establece que "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras". Asimismo, establece que las micro y pequeñas empresas, pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad;

Que, con fecha 28 de septiembre del 2022 el Órgano Encargado de las Contrataciones, otorga la buena Pro de la Contratación Directa N°22-2022-OEC-HRI-1 para la "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL CON TANQUE A COMODATO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA" a favor de la empresa AIR PRODUCTS PERU S.A, suscribiéndose con fecha 05 de octubre del 2022, el CONTRATO N°32-2022-HRI/OL.;





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 338-2024-HRI/DE



Resolución Directoral

Ica, 03 de abril del 2024

Que, de fecha 29 de enero del 2024, mediante documento S/N la empresa AIR PRODUCTS S.A. solicita la devolución de diferentes cartas fianzas: 10639851-000, 10639851-001, 10639851-002, 10639851-003 y 10639851-004, emitida a favor de la Entidad, en calidad de garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/. 21,594.00 (Veintiún Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles), derivado del CONTRATO N°32-2022-HRI/OL, del procedimiento de selección CONTRATACION DIRECTA N°22-2022-OEC-HRI-1 con denominación "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL CON TANQUE A COMODATO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA";

Que, mediante INFORME N°203-2024-GORE-ICA-DRSI-HRI/OL, con fecha 21 de febrero del 2024, la Oficina de Logística, considera procedente la devolución de la carta fianza, derivado del contrato N°32-2022-HRI/OL, ascendente a S/. 21,594.00 (Veintiún Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles), en virtud a las conformidades emitidas por el área usuaria, asimismo se solicitó OPINION LEGAL, si procede la devolución de la Carta Fianza como fiel garantía de la empresa AIR PRODUCTS PERU S.A.;

Que, mediante INFORME LEGAL N°046-2024-GORE-ICA-HRI/OAJ, de fecha 28 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que se declare PROCEDENTE la devolución de las CARTA FIANZAS por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del contrato N°32-2022-HRI/OL, ascendente a S/. 21,594.00 (Veintiún Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles) del procedimiento de selección CONTRATACION DIRECTA N°22-2022-OEC-HRI-1 con denominación "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL CON TANQUE A COMODATO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA";

Que, al haberse revisado la documentación correspondiente y encontrarle conforme, se procede a emitir el acto resolutorio correspondiente a la devolución del 10% de garantía de fiel cumplimiento;

Por las consideraciones precedentemente expuestas y con la opinión favorable de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, en forma de Carta Fianza, que equivale al diez (10%) del monto del contrato, siendo la suma de S/ 21,594.00 (Veintiún Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles) derivada del CONTRATO N°32-2022-HRI/OL, a favor de la empresa **AIR PRODUCTS PERU S.A.** entregada como garantía de fiel cumplimiento derivado del procedimiento de selección CONTRATACION DIRECTA N°22-2022-OEC-HRI-1 con denominación "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL CON TANQUE A COMODATO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA".

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Encomia el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR al interesado y a la Oficina de Economía la presente resolución, en el modo y forma de ley, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HOSPITAL REGIONAL DE ICA
 DRA. OPALDINA MIRAE ROMERO
 ESP. ADMINISTRACIÓN EN SALUD
 DIRECTORA EJECUTIVA DEL HRI
 C.M. N° 48731

